



**LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL**

para la Contratación de

**"CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA
CIUDAD DE FLORIDA DEPARTAMENTO DE FLORIDA"**

LPI Nº 18.784

CIRCULAR Nº 013

Montevideo, 02 de octubre de 2018.

Aclaraciones

A continuación se presentan las aclaraciones a los documentos de la licitación, originadas por consultas recibidas por las firmas interesadas.

Consulta Nº 1: En el Pliego, Parte 2, Requisitos para la obra, numeral 4.1.2 se especifican Indicaciones constructivas de carácter general, las que se indica que tendrán aplicación directa sobre las nuevas obras, unidades y cámaras, así como también sobre aquellas que sean modificadas o acondicionadas.

Interpretamos que las referidas indicaciones refieren a las estructuras nuevas y a las partes modificadas de las estructuras existentes. Así, por ejemplo, las indicaciones para los revoques aplican para los tabiques, cámaras, canales y pasarelas a construirse para modificar los reactores existentes, pero no para los restantes muros, cámaras y canales existentes en los reactores. De la misma manera las indicaciones referidas a pintura, tratamiento de superficies metálicas, etc. son válidas para las estructuras nuevas y partes modificadas de las estructuras existentes.

Agradecemos nos indiquen si es correcta nuestra interpretación. En caso contrario solicitamos especificar el alcance de cada una de las indicaciones contenidas en el numeral 4.1.2.

Aclaración Nº 1: La interpretación es correcta para las obras de hormigón, en lo que refiere a elementos metálicos se deben incorporar, además de lo mencionado en la consulta, los tramos de baranda a sustituir, por encontrarse en mal estado. Sin perjuicio de lo expresado, también aplicarán las disposiciones del numeral 4.1.2 a todas las obras existentes de hormigón en los tramos que se vean dañados o afectados, durante las modificaciones solicitadas.

Consulta Nº 2: En el Pliego, Parte 2, Requisitos para la obra, numeral 4.1.6.1 Modificaciones en barandas existentes se especifica que: “Los tramos de baranda que haya sido afectados Deberán ser reparados y restablecidos. Los nuevos elementos serán soldado entre si, con soldadura continua MIG ...”

A renglón seguido se establece: “Las piezas de restitución para el caso de las barandas, de hierro común, serán decapadas y galvanizadas en caliente, luego del cual, no se podrán soldar, debiendo prever uniones que no afecten esa protección al momento de ser soldadas...”

Y luego, “Los nuevos tramos a colocar, llegarán a obra únicamente galvanizadas en caliente y se pintarán en el obrador.”

Por otra parte en el numeral 4.1.6.2 Sustitución de barandas en mal estado se especifica que “Para aquellos tramos de barandas de seguridad existentes, en los que se constatará un mal estado de conservación y que ello signifique un riesgo para la seguridad de los operarios, deberán ser sustituidas por nuevos tramos de baranda de similares características” y “Las nuevas barandas se prepararán y pintarán de acuerdo a las especificaciones establecidas en el punto anterior”.

Interpretamos que tanto el numeral 4.1.6.1 como el 4.1.6.2 hacen referencia al tipo de baranda que se muestra en la imagen de más abajo.

Agradecemos nos indiquen si nuestra interpretación es correcta, y en ese caso cuál de los dos métodos de reparación o reposición es el correcto: soldadura contigua con MIG, o piezas prefabricadas en taller galvanizadas y luego pintadas en obra.



Aclaración Nº 2: Los citados numerales hacen referencia a todas las unidades donde sea necesario, ya sea construir nuevas barandas y modificar y/o sustituir barandas existentes. En el caso de barandas modificadas o sustituidas, se deberán pintar, conforme se indica, en tanto que las barandas correspondientes a unidades nuevas, no serán pintadas. Para los casos de barandas de unidades nuevas o aquellas a sustituir en unidades existentes, las mismas serán galvanizadas en caliente y no se admitirán soldaduras, luego de este proceso.

Consulta Nº 3: En cuanto a las bombas axiales para recirculación de lodo BDN, se constató que las condiciones de caudal y presión (11 l/s @ 1 m.c.a.) representan un problema al estar fuera del alcance el punto de funcionamiento de este tipo de bombas. Solicitamos confirmar que este punto de funcionamiento es correcto y en caso afirmativo solicitamos aclarar si está permitido trabajar en régimen alternado para alcanzar el caudal horario requerido.

Aclaración Nº 3: Se confirma la dificultad observada. En tal sentido se indica que bombas de recirculación BDN no deben ser necesariamente axiales, pueden ofrecerse también centrífugas con instalación a definir en proyecto ejecutivo.

El punto de funcionamiento siempre debe respetar el caudal indicado de 11 l/s que es lo que la recirculación del sistema requiere.